



1662848

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0019/2016
La Paz, 15 de marzo de 2016

VISTOS:

Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 027/2016-1C, "ADQUISICIÓN DE RADIOENLACES Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PROYECTO B-SISA EN LAS CIUDADES DE RIBERALTA, YUCUMO Y SAN BORJA – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 16-0207-04-636485-1-1.

Informe Técnico de Anulación DTIC 0113/2016 de 10 de marzo de 2016.

Informe Legal DJ 0145/2016 de 15 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

"Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión (...).

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

b) Error en el DBC publicado; (...).

Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES (...).

Artículo 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...).

e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal (...)".

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) en el punto 8. "CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", establece: "El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante Contrato u Orden de Compra, a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de febrero de 2016, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 027/2016-1C, "ADQUISICIÓN DE RADIOENLACES Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PROYECTO B-SISA EN LAS CIUDADES DE RIBERALTA, YUCUMO Y SAN BORJA – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 16-0207-04-636485-1-1. Asimismo, el día Domingo 28 de febrero de 2016, se publica la Convocatoria en los matutinos Cambio y La Razón.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Plazos de la Convocatoria, Documento Base de Contratación (DBC) y Formulario 100 del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 027/2016-1C "ADQUISICIÓN DE RADIOENLACES Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PROYECTO B-SISA EN LAS CIUDADES DE RIBERALTA, YUCUMO Y SAN BORJA – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 16-0207-04-636485-1-1, el día 03 de marzo de 2016 a horas 15:30, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración con la asistencia de representantes de las Empresas LED RET y MER GROUP, y servidores públicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) miembros de la Unidad Solicitante y de Contrataciones. Se procedió a responder la consulta efectuada por el representante de la Empresa MER GROUP y se mencionó que la reunión de

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9125
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0019/2016

La Paz, 15 de marzo de 2016

aclaración es con fines informativos, por lo que no se puede modificar ni realizar ninguna enmienda al DBC.

Que, mediante Memorándum DAF UAD 0146/2016 de 07 de marzo de 2016, el RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 15:00 del día 09 de marzo de 2016, según el libro de registro correspondiente, se recepcionaron las propuestas de las Empresas: SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL Hansa LTDA., TECTEL DE FREDDY BOHORQUEZ QUEVEDO y, JITSUCOM S.R.L.

Que, el día 09 de marzo de 2016 a horas 15:30 la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Técnico de Anulación DTIC 0113/2016 de 10 de marzo de 2016, establece que de acuerdo a un correo electrónico recibido el 07 de marzo de 2016 por parte de la Dirección Distrital Beni, donde explican que no se llevará a cabo el traslado de las oficinas de la ANH a la Av. Bernardo Chávez Barrio Flor de Mayo s/n Riberalta, ubicación que comprende a las coordenadas contempladas en las Especificaciones Técnicas que forman parte del DBC, y que seguirán funcionando en la Av. Trinidad Federico Hecker Manza # 207, por lo que se debe tomar en cuenta para instalar las antenas de comunicación para las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquido y la Oficina ANH Riberalta. Finalmente, el citado Informe Técnico de Anulación concluye: *"Por todos los argumentos expuestos corresponde efectuar la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, en tal sentido se recomienda a su autoridad: PRIMERO: Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del informe legal de anulación correspondiente y posterior elaboración de la Resolución Administrativa que anule el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo".*

Que, el Informe Legal DJ 0145/2016 de 15 de marzo de 2016 concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico de Anulación DTIC 0113/2016 de 10 de marzo de 2016, y en virtud del inciso b) del parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, al haberse evidenciado error en el DBC publicado que desvirtúa la validez y legalidad del proceso, la anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-Nº 027/2016-1C "ADQUISICIÓN DE RADIOENLACES Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PROYECTO B-SISA EN LAS CIUDADES DE RIBERALTA, YUCUMO Y SAN BORJA – PRIMERA CONVOCATORIA", CUCE: 16-0207-04-636485-1-1, es decir hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas, es legalmente viable".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo Interino, designa al Director de Tecnologías de Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ing. Einard Rafael Joffré Rojas, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) dentro de la ejecución del Proyecto "Implementación Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles – SIBACC – Bolivia" (B-SISA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) dentro de la ejecución del Proyecto "Implementación Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles – SIBACC – Bolivia" (B-SISA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015, así como las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9125

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0019/2016
La Paz, 15 de marzo de 2016

del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular de conformidad al inciso b) del parágrafo IV del artículo 28 de las NB-SABS, el Proceso de Contratación con Código ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 027/2016-1C “ADQUISICIÓN DE RADIOENLACES Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PROYECTO B-SISA EN LAS CIUDADES DE RIBERALTA, YUCUMO Y SAN BORJA – PRIMERA CONVOCATORIA” CUCE: 16-0207-04-636485-1-1, hasta el vicio más antiguo, esto es hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



J. Hugo Eduardo Castedo Peinado
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
COMPROVISIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE
LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Hugo Eduardo Castedo Peinado
Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS